



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. (2024062067)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir y dar respuesta a la violencia contra las mujeres; insta a que las medidas que se tomen impliquen a todos los actores pertinentes como las agencias gubernamentales, los parlamentos y las autoridades nacionales, regionales y locales; y promueve la dedicación de recursos financieros y humanos adecuados para la correcta aplicación de políticas integradas, medidas y programas dirigidos a la consecución de los fines del Convenio. Asimismo, el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio n.º 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005, ratificado por España en 2008, insta a los Estados Parte a la adopción de medidas dirigidas a la prevención de la trata y la asistencia a las víctimas.

Segundo. En septiembre de 2017, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado aprobaron, respectivamente, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Ambos integran el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones Autonómicas y Locales.

El Pacto de Estado, además de medidas genéricas dirigidas a todas las Administraciones Públicas, incluye en su Eje 7 recomendaciones específicas para las comunidades autónomas, que se acompañan para su realización con el compromiso económico previsto en su Eje 9, en la medida 207. Esta establece un fondo finalista para la ejecución de las medidas del Pacto de Estado destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Tercero. El 22 de julio de 2022, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta para garantizar la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado con-



tra la Violencia de Género. En este mismo sentido, la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, aprueba el Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), que tiene, entre otros, los objetivos de consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, actualizados el 25 de noviembre de 2021; así como establecer un marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio de Igualdad y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para lograr la articulación de una respuesta integral, eficaz y coordinada de todas las instituciones con competencias en materia de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, y la protección y asistencia a sus víctimas.

Cuarto. La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, establece en su artículo 5.2 que "corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, la competencia normativa y de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la coordinación con la Administración General del Estado y las Entidades locales en el ejercicio de las competencias que le sean propias".

Mediante Orden de 27 de Julio de 2022, se establecen y aprueban las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022.

Esta orden establece dos modalidades de proyectos a financiar: proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género (modalidad A); y proyectos de intervención en materia de violencia de género (modalidad B). De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la citada Orden de 27 de julio de 2022, se incluirán en la Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017.

Quinto. Por ello, en el contexto de contribuir a la financiación de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que desarrollen las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro y, existiendo crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero,



de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), se tiene como objetivo la convocatoria de las subvenciones para la financiación de proyectos de intervención en materia de violencia de género cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, previstos en el Capítulo II del Título II de la Orden de 27 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022.

Segundo. De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, el procedimiento para la concesión de las subvenciones a proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 29.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que serán aplicables a estas subvenciones, a excepción de aquellos aspectos que tengan que ver con la concurrencia competitiva, las normas establecidas en el Capítulo II, del Título II de dicha Ley. De acuerdo con ello, el procedimiento para su concesión se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Asimismo, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, establece, respecto de las compe-



tencias de la Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación así como de la documentación que obran el correspondiente expediente, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 4 de junio de 2024 y, en ejercicios de las competencias que me son conferidas,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente resolución es realizar, al amparo de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio) con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022, la convocatoria de subvenciones para proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la citada Orden de 27 de julio de 2022, se incluirán en la Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, aquellos proyectos cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en Diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables en los términos que se especifican en esta convocatoria, el desarrollo por parte de las entidades recogidas en el resuelvo quinto de la presente resolución, de los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B).
2. Se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de



la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2024, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.

3. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:

a) Costes directos de personal:

Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona.

Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado.

En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:

- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en dicho Convenio para cada grupo profesional, categoría y especialidad.



b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte:

Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

c) Costes Indirectos:

Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

- Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc...).
- Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto.

En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.

- Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles...
- Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias:

Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente.

En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud,



en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

e) Otros Gastos:

Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Presupuesto:

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisición de bienes inventariables.
- f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.
- g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.



h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.

i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.

j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.

k) Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 euros) y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
2. La cuantía total de la presente convocatoria de subvenciones podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Concurrencia de las subvenciones.

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, las subvenciones previstas en esta Resolución serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Quinto. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de intervención en materia de Violencia de Género cuyas medidas a poner en marcha estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de



Estado contra la Violencia de Género aprobado en Diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria.

Sexto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades solicitantes deberán tener como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades solicitantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria mediante certificado acreditativo expedido a tal efecto.

Las entidades que no dispongan de dicho certificado deberán acreditar la realización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos cinco años de al menos un proyecto cuyo fin esté encuadrado dentro del objeto de las presentes ayudas y haya sido subvencionado por la Junta de Extremadura, indicando el nombre del proyecto, coste del mismo, importe de la subvención y órgano que le concedió la ayuda.

3. Las agrupaciones de asociaciones de mujeres deberán estar constituidas, al menos, por dos asociaciones, entendiéndose que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión. Además, cada una de las entidades que forman parte de la unión deberán cumplir los requisitos establecidos en el resuelvo quinto así como en los apartados 1, 2 y 4 del presente resuelvo.
4. En ningún caso podrán resultar beneficiarias aquellas entidades o asociaciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.



2. La presente convocatoria será publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es>) así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

Octavo. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se presentarán de forma telemática, en el modelo normalizado según anexo II de la presente resolución de convocatoria, a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura accesible desde la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la dirección <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

2. Las entidades presentarán una única solicitud (en modelo normalizado de acuerdo según el anexo II) con el proyecto cuya financiación soliciten.
3. Si el proyecto presentado no correspondiera con el objeto de Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género (Modalidad B) cuyas medidas a poner en marcha no estén incluidas en los Ejes 2, 3, 4 y 8 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017, y desglosados en el anexo I de esta convocatoria, la solicitud se dará por inadmitida, procediendo al archivo de la misma.
4. La entidad interesada deberá disponer de certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Extremadura y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Extremadura figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.
6. La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud a través del registro electrónico de la Junta de Extremadura sin



perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.
8. En el caso en que los medios tecnológicos indicados anteriormente no estuviesen disponibles, por algún tipo de incidencia de carácter técnica, sobre lo cual se dará adecuada información en el apartado correspondiente de la sede electrónica corporativa, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

9. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.
10. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.
11. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura, las entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No se exigirá a las entidades interesadas la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

12. Asimismo, en aplicación de lo preceptuado en dicho artículo y en la disposición adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos.
13. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano instructor podrá consultar o recabar de oficio la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste el consentimiento expreso de las entidades solicitantes. No obstante, la solicitante podrá no autorizar dichas consultas, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
14. Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de diez días, proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria, en su caso, de forma telemática, con indicación, de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del mismo texto legal.
15. Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, accediendo a través de la dirección indicada en el punto primero del presente resuelto.



16. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas, previa resolución, que deberá ser notificada a la entidad solicitante en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
17. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y sus bases reguladoras así como la cesión de datos realizados a otras Administraciones Públicas, que serán los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.
18. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación revista en el resolvo noveno de la presente Resolución, será de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Documentación a acompañar con las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 27 de julio de 2022 la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a. Documentación que acredite la personalidad jurídica de quien fuera solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- b. Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos.
- c. Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d. Fotocopia de los estatutos y fotocopia del NIF. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, el solicitante no estará obligado a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.
- e. Acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- g. Declaración responsable de las subvenciones solicitadas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia o, en su caso, Declaración responsable de no haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- h. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Décimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

El personal técnico del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura serán los encargados del estudio de cada uno de los expedientes presentados al amparo de esta modalidad y emitirán los informes que servirán como base a la elaboración de la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución de cada una de las solicitudes recibidas, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada de la solicitud si fuera el caso.
3. La concesión de estas subvenciones se realizará por la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

**Undécimo. Cuantía individualizada de la subvención.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, serán subvencionables los proyectos acogidos a esta modalidad por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la presente convocatoria, tomando como orden de prelación la fecha de presentación de la solicitud.
2. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total de la presente convocatoria y, en todo caso, no podrá superar los 300.000,00 euros.

Duodécimo. Resolución del procedimiento.

1. Evacuados los trámites, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social resolverá sobre la concesión o denegación de las solicitudes de subvenciones en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las respectivas resoluciones de concesión emitidas para cada entidad beneficiaria contendrán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, la modalidad en la que se encuadra el proyecto, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad solicitante, el plazo de ejecución para cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad.
3. Las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente convocatoria y sus bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, quedarán en lista de espera resolviéndose los empates en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.

En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Los empates se resolverán en orden a la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente.



El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

4. Las resoluciones de concesión se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, las resoluciones se publicarán en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/0622522>).

De igual modo, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Decimotercero. Pago de la subvención.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de Julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la presente convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y espe-



cialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la presente convocatoria.

Decimocuarto. Justificación de la ejecución del objeto de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 27 de julio de 2022, deberán presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:

- a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
- Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados.



Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.
- Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la presente convocatoria, sobre aplicación del nuevo artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.

Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para



ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado.

Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

- e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas.
2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la presente convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.
- b) Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la presente convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.



- c) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en los términos y forma establecidos en el resuelto decimocuarto de la presente resolución.
- d) Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelto decimotercero de la presente resolución.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- g) Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- h) Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelto octavo de la presente Resolución.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competen-



tes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- k) Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- l) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Decimosexto. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

**Decimoséptimo. Eficacia.**

La presente resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la de sus extractos, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio 2024.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO I**

EJES PACTO DE ESTADO



SECRETARÍA DE ESTADO
EN IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres. Por su especial incidencia, se desarrollarán campañas dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de información. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se tendrá en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto.

Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones.

Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las



mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Eje 4: La intensificación de la asistencia y protección de menores. La protección específica de los y las menores parte de su reconocimiento como víctimas directas y lleva aparejada la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a su asistencia y protección con la implantación de nuevas prestaciones en los casos de orfandad como consecuencia de la violencia de género; de revisar las medidas civiles relativas a la custodia de los menores; de fomentar las actuaciones de refuerzo en el ámbito educativo y de impulsar la especialización de los Puntos de Encuentro Familiar para los casos relacionados con la violencia de género.

Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial. Para ofrecer a las víctimas de violencia de género la mejor asistencia posible es necesario que se amplíe la formación especializada de todos los profesionales que intervienen en la prevención, protección y ayuda psicosocial a las víctimas. Es por ello ineludible seguir promoviendo la formación de todos los profesionales implicados: jueces, fiscales, equipos psicosociales, médicos forenses, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal sanitario y personal docente, entre otros. La formación ha de incluir tanto las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como las características, causas, efectos y consecuencias de la violencia sobre las mujeres. El compromiso estriba en que los contenidos formativos sean obligatorios, estén homologados por los organismos especializados y sean evaluables para todos los operadores.

Eje 6: La mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias. Para ello se asume el compromiso de asegurar el seguimiento estadístico de todos los tipos de violencia sobre las mujeres, teniendo en cuenta variables como la edad, la discapacidad o la incidencia en el mundo rural, y la realización de estudios e informes, haciendo especial hincapié en el impacto sobre las hijas e hijos de las víctimas, sobre la violencia sexual y sobre la situación laboral de las mujeres víctimas.

Eje 7: Recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género. Teniendo en cuenta sus competencias se recogen medidas directamente relacionadas con ellas.

Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. De conformidad con el



Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), de 2011, se incluirán todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Eje 9: El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto.

Eje 10: El seguimiento del Pacto de Estado facilitando la información necesaria a la Comisión de Seguimiento del Pacto, que permita desempeñar sus funciones de evaluación y control de los avances realizados en el desarrollo del mismo.

**ANEXO II. MODALIDAD B**

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MODALIDAD B: PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

| | | | | |
|----------------------|--|-----------|--|----------|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD | | | | |
| NIF | | EMAIL | | TELÉFONO |
| DIRECCIÓN | | | | |
| MUNICIPIO | | | | |
| CÓDIGO POSTAL | | PROVINCIA | | |

2. CANTIDAD SOLICITADA.

| | |
|--------------------|--|
| CUANTÍA (en euros) | |
|--------------------|--|

3. DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

| | | | |
|--|--|-----|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | DNI | |
| CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014 | | | |

* En el supuesto de no aportar el CSV del poder notarial y permitir la consulta al órgano gestor, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos que acrediten la representación.

4. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAS DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR.

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE | A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. |
| <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO | A que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. |



| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE | A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO | A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura |
| <input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE | A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. |
| <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO | A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO certificado que acredita que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. |

5. DECLARACIONES RESPONSABLES.

El solicitante declara responsablemente:

- La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud
- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
 - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

- Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Que sí ha solicitado y/o se le han concedido ninguna otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, cuyos datos se relacionan a continuación.

| ORGANISMO | IMPORTE (€) |
|-----------|-------------|
| | |
| | |

6. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- b. Copia de los Estatutos de la entidad y, en su caso, sus modificaciones posteriores.
- c. Acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace:
<http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial>.

No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.



Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la administración, la solicitante no estará obligada a aportarlo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado, no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento de concesión que corresponda y no hayan sido modificados. En este supuesto, la persona que ostente la representación legal dejará constancia de tal extremo.

| Documento | Entidad/Órgano/Dependencia | Fecha de su Presentación |
|-----------|----------------------------|--------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma de la Representante Legal y Sello de la Entidad)

A LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (UAD A11045977)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del Tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n., – Edificio Morerías, Módulo E – 3.ª Planta.
- Correo electrónico: sg.ip@juntaex.es – Teléfono: 924003546.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidad del Tratamiento de sus datos:

Los datos recogidos en la solicitud serán tratados en relación con la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conservación de los datos personales:

Los datos contenidos en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán los datos personales:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de los interesados:

En cualquier momento podrán solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la siguiente dirección:

- Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- Paseo de Roma, s/n., – Módulo E, 3.ª Planta.
- 06800 Mérida (Badajoz).
- Código Unidad de Destino: A11045977.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio, sito en la siguiente dirección:

- Agencia Española de Protección de Datos.
- C/ Jorge Juan, 6.
- 28001 – Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas si no consta oposición del interesado.



ANEXO III

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES

D/Dña. _____ con DNI/NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ con NIF _____ y domicilio en C/ _____ de la ciudad de _____, en nombre y representación de la misma,

DECLARO:

— Que con fecha _____ se han iniciado las actuaciones del Proyecto _____ objeto de la subvención concedida por Resolución de fecha _____ de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura acogida a la convocatoria, para el ejercicio 2024, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres, Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Intervención (Modalidad B) en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género,

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

A LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (UAD A11045977)

**ANEXO IV****“DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESAS Y OTROS ENTES E INSTITUCIONES”**

(Anexo IV, sobre aplicación del nuevo artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado)

D/Dña. _____ con
DNI/NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad _____
_____ con NIF _____ y domicilio en C/
_____ de la ciudad de _____, en nom-
bre y representación de la misma, y en relación con la solicitud de subvención acogida a la
convocatoria, para el ejercicio 2024, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres,
Agrupaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres y Fundaciones Privadas
de Mujeres sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Intervención (Modalidad B)
en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género,

DECLARO:

- Que todo el personal, propio o subcontratado, al que le corresponda realizar tareas que implique contacto habitual con menores, cuanta con la certificación exigida por el artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad o empresa contratada que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:



ANEXO V

Proyecto Cofinanciado

Presidencia de la Junta de Extremadura

Secretaría General de Igualdad y Conciliación

Entidad Beneficiaria:

Proyecto Subvencionado:

Coste del Proyecto: _____,___ Euros

Subvención Concedida: _____,___ Euros



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Secretaría General de Igualdad y Conciliación